



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 003 2012 00173 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DEMPSY SANDOVAL DE LA HOZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Observa el Despacho que en cumplimiento a lo ordenado en el auto del 27 de marzo de 2017¹, se libró oficio No.0503 dirigido a la Coordinadora de Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional² solicitando *"allegar todos los informativos administrativos por lesiones que se hubieren tenido en cuenta para determinar el origen de la pérdida de capacidad laboral y los que se hubieren expedido con posterioridad a la resolución No. 3637-1 del 24 de noviembre de 2009, **incluido la No. 080 del 13 de junio de 2012** del señor DEMSY SANDOVAL DE LA HOZ"* (Negrillas y subrayas fuera del texto), sin embargo, el texto subrayado indujo a error a la entidad requerida; dando a entender que *"la No.080 del 13 de junio de 2012"* era una resolución, cuando en realidad se trata de un informativo administrativo por lesiones, que obra a folio 72 del cuaderno de primera instancia, situación que se evidencia de la respuesta obrante a folio 122 en la que se indica que *"la Resolución No. 080 del 13 de julio de 2012, no corresponde al señor DEMSY SANDOVAL DE LA HOZ"*.

En consecuencia, deberá insistirse en el recaudo de esta prueba oficiando a la Coordinadora Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio, allegue al expediente lo siguiente:

¹ Fols. 26 a 27

² Fol 121

- ✓ Allegar todos los informativos administrativos por lesiones que se hubieren tenido en cuenta para determinar el origen de la pérdida de capacidad laboral del señor DEMSY SANDOVAL DE LA HOZ, incluido el informativo administrativo por lesión No. 080 del 13 de junio de 2012 del que se enviará copia y los que se hubieren expedido con posterioridad a la Resolución No. 3637-1 del 24 de noviembre de 2009.

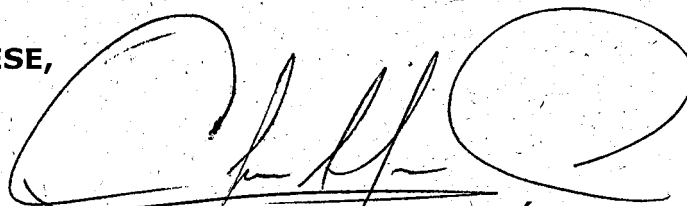
Para lo cual, deberá enviarse copia del auto de fecha 27 de marzo de 2017³, del informativo administrativo por lesión No. 080 del 13 de junio de 2012⁴ y de esta providencia.

Secretaría advertirá en el oficio que en caso de no ser la autoridad competente para remitir la información requerida, de conformidad con el artículo 33 del CCA, deberá remitirlo al competente informando tal situación al despacho, allegando las constancias del caso. Igualmente deberá hacerse la advertencia que el incumplimiento a esta orden le acarreará la sanción pecuniaria de dos a cinco salarios mínimos mensuales, por incurrir en la conducta descrita en la numeral 1 del artículo 39 del CPC.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para que continúe su curso.

Finalmente, se reconoce personería a la doctora ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES como apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, conforme el poder allegado en debida forma a folios 33 a 42.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

³ Fols. 26 a 27

⁴ Fol. 72 cuaderno de primera instancia